



INFORME SECRETARIAL. 2005 00199 00. Villavicencio, 01 de febrero de 2023. Al Despacho del señor Juez las presentes diligencias. Sírvase proveer.

La secretaria, **STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ**

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, 17 MAR 2022

A los folios que anteceden, el señor DEYBER SUSA MANZANO presentó derecho de petición, aduciendo a groso modo que fungió como demandado en el presente trámite y que paralelamente para esa data fue denunciado por inasistencia alimentaria por la aquí demandante ANGELICA MARIA BALDOVINO, proceso en el que fue condenado a dos años por el "Juzgado Quinto Municipal", razón por la cual procedió a cancelar la totalidad de los daños y perjuicios a los que fue condenado.

Añade, que con ocasión a las medidas cautelares decretadas por este Juzgado ha visto vulnerado su derecho al trabajo, dado el impedimento de salir del país que recae sobre él, a pesar de haber reparado económicamente a la demandante, aunado a que la titular del derecho a alimentos ya cuenta con su mayoría de edad y no vive en el país actualmente.

Por lo anterior solicita; "que se le informe a la Policía Nacional para que sea actualizada la base de datos", y, que sea archivada la presente actuación y se levante la medida cautelar de la prohibición de salir del país.

Para resolver se considera:

Sea del caso informar al peticionario que la presente litis no cuenta con decisión alguna en la que se haya declarado su terminación, razón más que suficiente para no proceder conforme lo está solicitando el aquí demandado.

No obstante, este Juzgado en aras de salvaguardar las garantías de los extremos aquí intervinientes, requerirá a la señorita KAREN ALEJADRA SUSA BALDOVINO persona que ya cuenta con su mayoría de edad, a fin de que informe al Despacho si en la actualidad cuenta con alguna discapacidad psicofísica o de alguna otra índole, como también si se encuentra cursando algún programa académico, para lo cual deberá de allegar la certificación correspondiente, o si aún depende económicamente del señor DEYBER SUSA MANZANO. Por secretaría oficiése, de igual manera sin perjuicio de la notificación por estado de esta providencia, remítase copia de la misma al correo electrónico del peticionario.

Surtido lo anterior, ingrésense las diligencias al Despacho a fin de disponer lo que en derecho corresponda.

Notifíquese y cúmplase

PABLO GERARDO ARDILA VELÁSQUEZ

Juez